

SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO

ORDEN, LEY Y TRABAJO



COMITE EJECUTIVO NACIONAL

1963 -:- 1965

GUAYMAS, SON.

#136

EN MEMORIA

DE LOS

DIPUTADOS

CONSTITUYENTES

CANDIDO AGUILAR

Y

FRANCISCO J. MUJICA

LA MARINA

MERCANTE

DE

MEXICO

SINDICATO NACIONAL
DE PILOTOS DE PUERTO

H. Veracruz, Ver., marzo 12 de 1965

Vicealmirante Antonio J. Aguas Z.
México, D.F.

EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL hace a Ud.(s) atenta Invitación para que se sirva(n) acompañarnos a las Guardias de Honor y ofrenda floral, que tendrán lugar el día 20 de marzo actual, a las 12.00 hs., en la "Barranca", Fortín de las Flores, Ver., ante el sepulcro que guarda los restos del Dip. Constituyente Cándido Aguilar, y el día 12 de abril próximo, a las 11.00 hs., en el Lote de los Constituyentes, Panteón Civil de la Ciudad de México, D F., ante el mausoleo que guarda los restos del Diputado Constituyente Francisco J. Mújica. Homenaje y reconocimiento de la Marina Mercante de México a su labor patriótica y nacionalista en la reforma del Art. 32.

Atentamente

ORDEN, LEY Y TRABAJO

Secretario General

Manuel G. Camiro

Cap. Manuel G. Camiro

PRIMERA COMISION DE CONSTITUCION

CC. Diputados:

El artículo 32 del Proyecto del C. Primer Jefe, contiene una reforma de positiva importancia, la cual consiste en prohibir que los extranjeros, en época de paz, puedan servir en el Ejército o en las fuerzas de policía y seguridad pública.

Esta reforma está inspirada en el más puro y alto patriotismo. ¿A quién sino a los mexicanos debe encomendarse la vigilancia efectiva y la conservación absoluta del orden público? ¿Quiénes sino ellos tienen la obligación imperiosa de velar por la integridad nacional? Con la Patria están vinculados estrechamente nuestros afectos, nuestros intereses, nuestros deseos de bienestar y somos por consiguiente, los inmediatamente obligados a servirle con entera lealtad y honradez.

El extranjero con raras excepciones, ni siente con nosotros las lamentaciones de la Patria, ni se preocupa en nada por el bienestar y engrandecimiento de México. Por lo regular su afán único es procurarse una fortuna que le permita vivir cómodamente y no aparta ni por un solo instante de su mente el pensamiento y el recuerdo de su país nativo.

La Comisión acepta en todas sus partes el artículo 32 del Proyecto del C. Primer Jefe porque abriga la convicción

de que encierra una positiva garantía para nuestra patria y pasa a estudiar la iniciativa que a propósito de este artículo, presentó con toda oportunidad el C. Diputado Cándido Aguilar, con el objeto de adicionar el precepto referido si lo creyese necesario y oportuno.

La reforma propuesta por el Diputado Aguilar es la siguiente: "Para pertenecer a la Marina de Guerra y para desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable para ser capitán, piloto, patrón y primer maquinista en los buques mercantes, debiendo tenerla además los que compongan las dos terceras partes de su tripulación".

El diputado Aguilar fundamenta debidamente su iniciativa; hace notar con gran acierto que nuestra República por su situación geográfica y por la considerable extensión de sus costas, así como por la rica variedad de sus productos está llamada a desarrollar grandes intereses marítimos y que, para vigilar efectivamente estos, necesita fomentar la marina de guerra y la mercante. Continúa exponiendo el diputado Aguilar que nadie ignora la importancia que la Armada tiene en todo el país; que los elementos de ella deben estar siempre en manos de hombres de gran pundonor militar y de acendrado patriotismo para que constituyan una garantía de orden y de estabilidad y para que defiendan llegado el caso, luchando con heroísmo la integridad y el decoro nacionales.

Que por consiguiente, es indispensable el requisito de ciudadano mexicano por nacimiento para los jefes, oficiales y clases de nuestra Armada y la calidad de mexicano para ser marinero. El amor a la Patria, nos dice el diputado Aguilar, brota de los vínculos de la sangre, nace y se robustece en el hogar con los sentimientos de cariño que naturalmente ligan al hombre con la tierra donde ha nacido y ha vivido cultivando los afectos más profundos. Opina el citado diputado, que el requisito de mexicano por na-

cimiento se exija igualmente a los capitanes, pilotos y maquinistas de los buques mercantes, bastando en estos que los patrones y sobrecargos tengan la calidad de mexicanos por nacimiento y que las dos terceras partes de la tripulación se compongan de mexicanos.

Hace observar que otros países poderosos y cultos han actuado en el sentido indicado y que es práctico aprovechar las lecciones de la experiencia.

Expone finalmente que en los momentos difíciles para el Gobierno Revolucionario, los dueños y encargados de nuestros buques mercantes lejos de cooperar con el Gobierno, cuando tanta falta hacían transportes por la vía marítima se apresuraron a abandonar en el extranjero dichos buques sin oposición alguna por parte de la tripulación, porque siendo ellos mexicanos nacionalizados y aun extranjeros, vieron con tibieza y algunas veces con agrado esta actitud antipatriótica.

A nadie se oculta, señores diputados, la verdad de las aseveraciones del diputado Aguilar, están en la conciencia de todos nosotros, hemos sido testigos oculares en muchos casos de lo que se ha referido antes. Urge, pues, poner el remedio pronto y eficaz. La Comisión encuentra justas todas las observaciones hechas por el señor Aguilar y cree como él, que se hace necesario tomar medidas enérgicas y radicales para evitar que estos actos se repitan en lo sucesivo; hace suyos los conceptos e ideas emitidos por el diputado Aguilar y somete desde luego a la consideración de la respetable Asamblea el artículo 32 redactado en la siguiente forma:

Artículo 32.—“Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno, en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá ser-

vir en el Ejército ni en las fuerzas de policía o seguridad pública.

Para pertenecer a la marina nacional de guerra y para desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable para ser capitán, piloto, patrón y primer maquinista en los buques mercantes mexicanos, debiendo tenerla además los que compongan las dos terceras partes de la tripulación”.

SALA DE COMISIONES, Querétaro de Arteaga, enero 16 de 1917.

Presidente

Dip. Francisco J. Mújica.

Dip. Enrique Colunga.

Dip. Luis G. Monzón

Dip. Enrique Recio.

Dip. Alberto Román.

El 19 de enero de 1917, en sesión ordinaria de Congreso, se aprobó por votación nominal de 139 votos la reforma del artículo 32.

Han transcurrido 48 años de ese acontecimiento trascendental en la Marina Nacional. Los hombres y sistemas de gobierno, desaparecidos los primeros y transformados los segundos, han dejado huella indeleble en los trabajadores mexicanos del mar, quienes recuerdan con gratitud, noble y sincera, a los que con sus esfuerzos y firmeza en sus ideales, lograron que las conquistas de la Revolución protegieran a las tripulaciones de los buques nacionales.